

Ficha Asunto

LEY

Asunto: 159538

Origen: Poder Ejecutivo -

Análisis: ARTÍCULO 1º.- Exonérase del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las enajenaciones de aguas minerales y sodas, a partir del día siguiente al de la promulgación de la presente ley y hasta la fecha de finalización de la declaración de emergencia hídrica. ...

Título: AGUAS MINERALES Y SODAS. IVA. EXONERACION.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
20-06-2023	A.G.	2023	AGUAS MINERALES Y SODAS. IVA. EXONERACION.
20-06-2023	CSS	1005/2023	AGUAS MINERALES Y SODAS. IVA. EXONERACIÓN.
21-06-2023	CRR	3674/2023	ENAJENACIÓN DE AGUAS MINERALES Y SODAS. Se le exonera del impuesto al valor agregado.

Sanciones

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
21-06-2023	CSS	1005/2023	C.SS. sanciona.
21-06-2023	CRR	3674/2023	C.RR. sanciona.
22-06-2023			Poder Ejecutivo promulga.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
HACIENDA	CRR	3674/2023

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
21-06-2023	CSS	Extraordinaria . Sesión:19	Diario Nro.19 - PDF - HTML - Video-
21-06-2023	CRR	Extraordinaria . Sesión:23	Diario Nro.4466 - PDF -

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CSS	1005/2023	690/0 PDF	AGUAS MINERALES Y SODAS Se exonera del Impuesto al Valor Agregado (IVA) la enajenación, durante la vigencia de la declaración de emergencia hídrica

Ley

Ley	Texto Original	Texto Actualizado
20159	Texto	IMPO

Carpetas y Asuntos Asociados

Cuerpo	Carpeta/Año	Asunto	Cuerpo	Carpeta/Año	Título
		145415	A.G.	10/2020	PROYECTOS DE LEY REMITIDOS POR EL PODER EJECUTIVO.